

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto-ley.

Fija las fuerzas navales para el año económico de 1929.

Reales órdenes.

SECCION DEL PERSONAL.—Concede licencia al A. de N. don G. Bastarrechea.—Concede distintivo de Profesorado al Teniente Coronel de Infantería de Marina don E. Pérez.

Dispone queden disponibles forzosos el Comandante de Infantería de Marina don P. de Castro y el Alférez don V. Coejero.— Clasifica con el haber en situación de reserva al Astrónomo Jefe de segunda don J. Caro.— Clasifica en situación de reserva y no en la de retirado al Maquinista Oficial de primera don P. Laria.—Destino a un segundo Contramaestre.—Dispone relevo de un Condestable.—Da de baja en la Armada a un Operario de máquinas.

INTENDENCIA GENERAL.—Ascenso del Contador de Fragata don A. González.

## Seccion oficial

## REAL DECRETO-LEY

## EXPOSICION

SEÑOR: Debiendo fijar las Fuerzas Navales para el año económico de 1929, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, a 28 de septiembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

## REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Fuerzas Navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año económico de mil novecientos veintinueve son las siguientes:

Plana Mayor de la Flota en las maniobras de conjunto. Dos meses en tercera situación.

## Escuadra.

Plana Mayor de la Escuadra.—Doce meses en tercera situación.

Acorazado *Jaime I.*—Doce meses en tercera situación.

Acorazado *Alfonso XIII.*—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Almirante Cervera.*—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Príncipe Alfonso.*—Doce meses en tercera situación.

## División de cruceros.

Plana Mayor de la División.—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Reina Victoria Eugenia.*—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Blas de Lezo.*—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Méndez Núñez.*—Doce meses en tercera situación.

## División de contratorpederos.

Plana Mayor de la División. Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Sánchez Barcáiztegui.*—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Alsedo.*—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Velasco.*—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Lazaga.*—Doce meses en tercera situación.

*Fuerzas Navales del Norte de Africa.*

Crucero *Extremadura*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Lauria*.—Doce meses en tercera situación.

Guardacostas *Uad-Ras, Uad-Lucus, Uad-Muluya, Uad-Quert, Xauen y Arcila*.—Doce meses en tercera situación.

Remolcador *Cartagenero*, cuatro barcas y los buques auxiliares para aprovisionamiento en número necesario.—Doce meses en tercera situación.

*Buques para comisiones en las Posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicios en aguas jurisdiccionales.*

Cañonero *Cánovas del Castillo*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *José Canalejas*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Eduardo Dato*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Recalde*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Laya*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Bonifaz*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Mac-Mahón*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Proserpina*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Bustamante*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Cadarso*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Villaamil*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 1*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 2*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 3*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 4*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 5*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 6*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 7*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 8*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 9*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 10*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 11*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 12*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 13*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 14*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 15*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 16*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 17*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 18*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 19*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 20*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 21*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 22*.—Doce meses en tercera situación.

Guardacostas *Larache, Alcázar, Tetuán, Uad-Targa y Uad-Martín*.—Doce meses en tercera situación.

Guardapesca *Gaviota*.—Doce meses en tercera situación.

Guardapesca *Dorado*.—Doce meses en tercera situación.

Guardapescas *Macías, Castelló, Cante, Hernández, Bañobre, Zaragoza, Jarana y Garciolo*.—Doce meses en tercera situación.

Lancha cañonera *Fradera*.—Doce meses en tercera situación.

Escampavía *Guipuzcoana*.—Doce meses en tercera situación.

Escampavía *Donostiarra*.—Doce meses en tercera situación.

Escampavía *Bermeo*.—Doce meses en tercera situación.

Remolcador *Cíclope*.—Doce meses en tercera situación.

*División de submarinos de Ferrol.*

Plana Mayor de la División.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *Isaac Peral*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-1*.—Doce meses en tercera situación.

*División de submarinos de Mahón.*

Plana Mayor de la División.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *A-1*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *A-3*.—Doce meses en tercera situación.

*División de Instrucción de submarinos de Cartagena.*

Plana Mayor de la División.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *A-2*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-2*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-3*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-4*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-5*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-6*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *C-1*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *C-2*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *C-3*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *C-4*.—Doce meses en tercera situación.

Buque de salvamento de submarinos *Kanguro*.—Doce meses en tercera situación.

*Servicios especiales.*

Buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.—Doce meses en tercera situación.

Motovelero *Galatea*.—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Emperador Carlos V*.—Doce meses en primera situación.

Corbeta *Nautilus*.—Doce meses en primera situación.

Vapor *Dédalo*.—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Río de la Plata*.—Doce meses en situación de disponibilidad.

Buque-planero *Gwalda* (Comisión Hidrográfica).—Doce meses en tercera situación.

Vapores *Castor y Pollux* (auxiliares del buque planero).—Doce meses en tercera situación.

Transporte de guerra *Almirante Lobo*.—Doce meses en tercera situación.

Transporte de guerra *Contramaestre Casado*.—Doce meses en tercera situación.

Draga *Hércules*.—Doce meses en tercera situación.

Draga *Tián*.—Doce meses en tercera situación.

*Estaciones torpedistas.*

Cádiz.—Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Ferrol.—Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Cartagena.—Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Mahón-Fornells.—Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Artículo segundo. Para las atenciones de los buques, Arsenales, Bases navales, Puertos de refugio, Provincias marítimas y demás servicios a cargo de la Marina se autoriza al Ministro de Marina para tener sobre las armas

catorce mil marineros con sus clases, y para guarniciones de los Departamentos, buques, Compañías de guardias de Arsenales y de Ordenanzas del Ministerio de Marina, dos mil ochocientos trece soldados y clases de Infantería de Marina.

Artículo tercero. Esta ley se considerará ampliada con la inclusión, durante el plazo y en la situación que en cada caso mejor convenga al servicio, de todas las unidades de nueva construcción que sean entregadas a la Marina en virtud de contratos vigentes o que se establezcan; así como también podrá ampliarse el número de marineros y soldados que las dotaciones de dichas unidades supongan.

Artículo cuarto. En casos de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques o conveniencias del servicio, podrán ser sustituidas unas unidades por otras y variado el número de éstas dentro de las agrupaciones, siempre que los gastos no excedan de los créditos concedidos para Fuerzas Navales por la ley de Presupuestos. Podrán también darse de baja las unidades que sea preciso.

Artículo quinto. Asimismo se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque a Ultramar o al extranjero, con el aumento de goces consiguiente, procurando la reducción que fuera posible en otro, y utilizando cuantas autorizaciones otorga la ley de Contabilidad y la de Presupuestos.

Artículo sexto. Cuando un buque pase a situación distinta de la prevista en el Presupuesto, el personal desembarcado del mismo, si al buque queda asignado, percibirá los haberes que le correspondan, con aplicación al crédito que figure para el mismo.

Artículo séptimo. El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para sustituir unos individuos por otros de todas clases y categorías, en las dotaciones de los buques, aumentar o disminuir éstas, según los servicios lo exijan dentro de los créditos totales asignados en el Presupuesto para Fuerzas Navales, así como para atender con las economías que se obtengan en el curso del ejercicio a los gastos que afecten a los créditos antes mencionados, a los que ocasionen las atenciones de las Bases navales secundarias y Puertos de refugio, a la dotación y armamento de los buques que se adquieran en España o en el extranjero, a la inspección y vigilancia de las obras y a la instrucción del personal en los Astilleros y Fábricas.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Sección del Personal

#### Escalas de Reserva auxiliar de las del Cuerpo General.

Como resultado de comunicación número 904, de 2 del actual, del Capitán General del Departamento de Ferrol, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, se conceden cuatro meses de licencia por enfermo para Vigo, al Alférez de Navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General, D. Gabriel Bastarrechea y Udaondo, que deberá percibir sus haberes por la Habilitación de dicha Comandancia de Marina.

8 de octubre de 1928.

Sres. General Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Ferrol e Intendente General del Ministerio.

CORNEJO.

#### Cuerpo de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. cursando propuesta formulada por el Coronel Director de la Escuela de Infantería de Marina, para concesión al Teniente Coronel, Jefe de estudios de dicho Centro docente, D. Enrique Pérez Naharro del distintivo de profesorado creado por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 24 de marzo de 1915, hecho extensivo a Marina por Real orden de 12 de julio siguiente (D. O. núm. 156), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo propuesto, por hallarse comprendido en el artículo 5.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de octubre de 1928.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

Dispone que el personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona, quede disponible forzoso en los puntos que a sus frentes se indican:

Comandante, D. Pedro de Castro Naranjo, Puerto de Santa María.

Alférez (E. R. A. R.), D. Vicente Conejero Alvarez, Barcelona.

6 de octubre de 1928.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

CORNEJO.

**Astrónomos.**

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en comunicación de 29 de septiembre último, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Por cumplir la edad para el pase a la reserva el Astrónomo Jefe de segunda clase de la Armada, D. José Caro Bulpe, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 20 de septiembre, ha clasificado al interesado con el haber de noventa céntimos del sueldo de su empleo, o sean setecientos cincuenta pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la unidad de reserva a que quede afecto, a partir de primero de octubre de mil novecientos veintiocho, en atención a que desea fijar su residencia en San Fernando (Cádiz).—Lo que tengo el honor de participar a V. E. para los efectos oportunos.”

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la citada acordada, de Su Real orden la traslado a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo percibir sus haberes en dicha situación de reserva desde la revista administrativa del mes actual por la Habilidad General del Departamento de Cádiz.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de octubre de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

**Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).**

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 del mes próximo pasado, dice a este Ministerio lo siguiente:

“Por Real orden de 8 de agosto se participa a este Alto Cuerpo haber pasado a la reserva el Maquinista Oficial de primera clase D. Pedro Laria Albiach, por estar comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 5 de julio de 1906 (C. L. núm. 250), debido a haber ascendido a este empleo con antigüedad de 29 de noviembre de 1927, esto es, un mes antes a la fecha en que le correspondía el retiro. Como por acuerdo de la Sala, de fecha 6 de junio último, se concedió al susodicho Maquinista el pase a la situación de retirado, según propuesta remitida por ese Ministerio, esta Sala de Gobierno, de 20 del presente mes, acordó anular el citado acuerdo y participarlo a V. E. y a la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Dios guarde a V. E. muchos años.”

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, se ha servido disponer que el expresado Maquinista Oficial, en situación de reserva, perciba sus haberes por la Habilidad de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de octubre de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General, Ordenador General de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

**Cuerpo de Contramaestres.**

Se dispone embarque en el cañonero *Mac-Mahón* el

segundo Contramaestre D. Antonio Fernández Domingo para tomar el cargo profesional.

6 de octubre de 1928.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

**Cuerpo de Condestables.**

Se dispone embarque en el cañonero *Dato*, para tomar el cargo profesional, el primer Condestable D. Joaquín Teibel Pernas, en relevo del de igual empleo, graduado de Alférez de Artillería de la Armada, D. Carlos Manuel Martínez López, que tiene cumplidas las condiciones de embarco reglamentarias para el ascenso.

6 de octubre de 1928.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal y Capitán General del Departamento de Ferrol.

CORNEJO.

**Operarios de máquinas permanentes.**

Excmo. Sr.: Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes último, con el haber pasivo de *cientos ochenta y tres* pesetas *cuarenta y cinco* céntimos (183,45 pesetas) al mes, a percibir desde 1.º del actual, el operario de máquinas permanente Carlos Níguez Colao, que tenía solicitado el retiro del servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su baja en la Armada.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de octubre de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General, Ordenador General de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

**Intendencia General****Cuerpo Administrativo.**

Excmo. Sr.: Cumplidas por el Contador de Fragata don Antonio González Palomino las condiciones reglamentarias para el ascenso al empleo inmediato superior, en el que existe vacante, y declarado apto por la Junta Clasificadora de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien ascenderlo a Contador de Navío, con antigüedad de 1.º de septiembre de 1927 y sueldo correspondiente al nuevo empleo desde la revista del presente mes, debiendo ser escalafonado a continuación de D. Rafael Alvarez Ruiz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de octubre de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General del Ministerio, Capitán General del Departamento de Cádiz e Interventor Central del Ministerio, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.